



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : GILBERTO ANTONIO SOTO MORALES
DEMANDADO : SESA S.A.S.
RADICACION : 2012-00152-00

INF. SECRETARIA: Me permito informarle al señor Juez, que en el presente proceso, el apoderado judicial del demandante, presentó memorial solicitando se de por terminado el proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 209

Tuluá, Valle, nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Por ser viable lo solicitado por el apoderado del demandante y de conformidad con lo establecido por el Art. 461 del CGP aplicable por analogía al procedimiento Laboral, el Juzgado RESUELVE:

1º) DAR por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.

2º) ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO
LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, _____ se
notifica por ESTADO No. _____ ,
a las partes el auto que
antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA PROMOVIDO POR WALTER OLIVEROS PARRA CONTRA CESAR MAURICIO ARIZA ARIZA **CÓDIGO ÚNICO NACIONAL DE RADICACIÓN:** 76-834-31-05-001-2019-00089-00

INFORME SECRETARIAL: pasa a Despacho el expediente en referencia, advirtiendo que en el mismo ha sido levantada acta de demanda verbal de conformidad con el artículo 72 CPTSS.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 576

Tuluá, Valle del Cauca, nueve (09) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019),

Como quiera que la presente demanda verbal cumple con los requisitos mínimos establecidos por el artículo 72 CPTSS, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia instaurada de forma verbal por el señor **WALTER OLIVEROS PARRA** contra **CESAR MAURICIO ARIZA ARIZA**.

SEGUNDO. FIJAR para el día martes QUINCE (15) DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.) para que tenga lugar en un SOLO ACTO la Audiencia y Fallo de Única Instancia, a la que deben comparecer las partes y los apoderados que designen. Una vez contestada la demanda se intentará la conciliación del asunto, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas si fueren propuestas, al saneamiento y fijación del litigio y se decretaran y practicaran, en lo posible, las mismas, se recibirá los alegatos de conclusión, y si el desarrollo de la diligencia lo permite, se dictará la sentencia correspondiente en los términos de los artículos 72 y 77 CPTSS.

TERCERO. NOTIFICAR EN FORMA PERSONAL del contenido de esta providencia al demandado y córrase traslado de la demanda a fin de que ejerza su derecho de defensa, entregándole para el efecto copia integral del escrito y sus anexos.

CUARTO. La citación a la parte demandada, se cumplirá conforme al artículo 291 CGP: si no concurre, no es hallado o impide su notificación, se remitirá el aviso del que da cuenta el artículo 29 CPTSS, con la prevención de que si no comparece se le nombrará curador *ad-litem* para que la represente dentro del proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

Original firmado

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS.

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

TULUA - VALLE

Hoy, _____ se notifica por ESTADO
No. _____, a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.

SECRETARIA.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2015-00185-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	SOCIEDAD ADM. DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO	SOCIEDAD CFHS PROYECTOS Y OBRAS DE INGENIERÍA S.A.S.

INFORME DE SECRETARIA: En fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia dentro del cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita se nombre Curador Ad-litem para la demandada **SOCIEDAD CFHS PROYECTOS Y OBRAS DE INGENIERÍA S.A.S.** Sírvase proveer.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**

Tuluá - Valle, nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

AUTO No. 580

Obra dentro de los autos memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante por medio del cual solicita el emplazamiento de la demandada **SOCIEDAD CFHS PROYECTOS Y OBRAS DE INGENIERÍA S.A.S.** ya que el comunicado para la notificación personal fue devuelto por el correo 472 indicando dirección desconocida (fl 57), razón por la cual ésta a la fecha no ha comparecido al despacho para surtir la diligencia de notificación personal.

Evidenciado lo anterior es lo propio proceder de conformidad con el artículo 29 del CPTSS en armonía con el 108 del Código General del Proceso para lo cual, previo emplazamiento, deberá designarse Curador Ad-litem, de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en el Despacho, de la demandada **SOCIEDAD CFHS PROYECTOS Y OBRAS DE INGENIERÍA S.A.S.**, para que la representen en la Litis.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR al Doctor **CARLOS RODRIGO RUIZ VALENCIA** como Curador Ad-Litem de la demandada **SOCIEDAD CFHS PROYECTOS Y OBRAS DE INGENIERÍA S.A.S.**



SEGUNDO.- OFICIAR al profesional en Derecho a fin de ponerle en conocimiento de la designación que se le ha hecho, advirtiéndole que pasados cinco (5) días de recibida la comunicación sin aceptar el cargo o presentar excusa para prestar sus servicios, se hará acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 156 del Código General de Proceso.

TERCERO.- EMPLÁCESE a la demandada **SOCIEDAD CFHS PROYECTOS Y OBRAS DE INGENIERÍA S.A.S.**, en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, autorizándose la publicación del listado por una sola vez, el día domingo en algunos de los siguientes periódicos: **EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL PAÍS.**

CUARTO.- ORDENAR que por la Secretaría del Juzgado se realice la publicación del proceso en el Registro Nacional de Personal Emplazadas, lo cual se debe realizar una vez allegada la copia informal de la publicación del listado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO
TULUA - VALLE

Hoy, _____ se notifica

Por ESTADO No. _____ a las partes el

auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO TULUA
TULUA VALLE

REFERENCIA : PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE LLANOS RESTREPO
DEMANDADO : LEVAPAN S.A. Y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 577
Tuluá V., nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

El despacho rechazará por improcedente el recurso de reposición y en subsidio el de apelación elevado por el apoderado de la parte demandada contra el Auto de fecha 12 de marzo de 2019, pues como el mismo lo señala en sus apreciaciones de conformidad con el Artículo 366 del CGP, la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra del Auto que **apruebe la “liquidación de costas”**. Contrario a lo alegado, en el Auto objeto del recurso de fecha 12 de marzo de 2019, el Despacho no ha aprobado la liquidación de costas, sencillamente dio una orden a la secretaría para que proceda a su liquidación, así pues en el disenso que plantea la parte demanda no puede ser debatido en esta instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Tuluá Valle,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR por improcedente los recursos de reposición y apelación formulados por la parte demandada, contra el auto de fecha 12 de marzo de 2019, conforme a las consideraciones que anteceden.

2º) Sígase con el trámite normal del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO
LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, _____ se
notifica por ESTADO No.
, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO - TULUA VALLE.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: DANIEL ANTONIO RAMIREZ
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00230-00

INF. SECRETARIA: Me permito informarle al señor Juez, que en el presente proceso, la apoderada judicial del demandante, presentó memorial solicitando se de por terminado el proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 208

Tuluá, Valle, nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada del ejecutante, se ordenara la terminación del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá,

RESUELVE:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá,

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, procédase al archivo del expediente, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO
LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, _____
se notifica por ESTADO No.
, a las partes el auto que
antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**